ATHA-FHPA-DH-1233-11-48

ARCHIVO PROVINCIAL
Armario 47 Legajo 1 Nº 157

214

Don Joseph Lorenzo de Verastegui Hurtado de Mendoza Maestre de Campo Comisario y Diputado General de esta Muy noble y muy leal Provinzia de Alava Por su Magestad,=

Barrundia

Hago sauer a los señores Justizia y Regim.to de la Hermandad de Barrundia Una de las de esta Muy noble Provinzia, Alcaldes ordinarios y de hermandad y a las otras Personas que la gobiernan y representan en qualquier manera que aviendo se requerido a esta Probinzia en su Juntta General que zelebro el dia Veintte y ttres del corrientte con Una Real Probision y sobre Cartta Del señor Presidentte y oidores del consejo Real de Castilla Ganada a ynstançia y Pedimientto de la hermandad de Badaioz en Razon de que se aga y disponga nuebo acopeamiento de las foguexas de que se compone esta dicha Probinzia Y la qual en su obedezimiento el dia Veintte y cinco del mismo mes ordenaron y dispusieron el decretto del tenor siguientte=

+

Decretto)

En esta Juntta los dhos señores D.n Ju.º de Sarral de Yletona y Don Pedro Saenz de Azriguieta Procuradores Generales de la hermandad de Badaioz Dijeron que para dar entero cumplim.to a la Prouision rreal de su Magestad y señores de su Real consejo de Castilla con que el dia Veintte y tres del corrientte requirio al señor Diputado general y Procuradores de las Her

Mandades de esta Probinzia combenia que arreglandose a su contestto se tomase y deliberase por final resoluzion la forma que auia de auer en la disposizion del nuebo acopeamientto de foguerras que compone esta dha Muy noble Prouinzia para que por este medio los repartimientto de sus gasttos se executasen con ygualdad entre todos los vecinos y moradores de ella segun lo dispuestto por leies de su quaderno y la dha su hermandad de Badaioz no padeziese el detrimentto que asta qui por su cortta vecindad y diminuazion de las foguerras que habido despues del ultimo acopeamientto que se hizo el año de mill y quinientos y nobentta y tres y que se executase sin dar mas treguas ni dilaziones antes que se disolbiese estta Juntta pues a de mas de confirmar en los decrettos echos en estta razon en veintte y dos de Nobiembre de mill y seis.s y setenta y ocho se obedezian las ordenes reales de vaxo de los aperzeuim.tos que se le da a esta Prouinzia = y oido y entendido por los s.res de estta Juntta el tenor y conttenimientto de esta Proposizion y de la rreal Prouision con que estan rrequeridos en quantto a su cumplim.to el señor Don Marttin de Gaurra Procurador General de la Ciudad de Vittoria en nombre de ella y de mas por q.n abla y representa dixo que la obedecia y obedezio con la urbanidad y rebeenzia debida como a cartta de su Rey y señor natt.l segun antes de aora lo tiene echo en comun con los

Demas Capitulares desta Juntta y que Para darle Cumplimientto Seaga acopeamiento nuebo delas foguerass queal presente ay en ttodas las hermandades deque se conpone estta dha Muy noble Probincia y paraque se euiten todo genero de gastos sus procuradores Generales cada Uno en su hermandad dentro de los primeros treintta dias agan Matricula de todos los Vecinos y pagadores que la auitan, al presente sin ocultazion Alguna lo qual para el seguro de su fuerza, sea ante ssno. publico dela hermandad o Villa Donde se hiziere y se autorice porel ayunttamientto o Juntta de hermandad Conttoda fee y credito Pues es el medio mas eficaz y seguro Paraque la Prouinzia lo disponga con hazerttada deliberazion y conbenienzia y que se cometta ala Juntta Particular de esta Prouinzia y Señores que la representan el exsamen y reconozimto. de dhas Matriculas para que no biniendo en la forma que se ordena y conttoda aprouazion y Justificazion Dela resoluzion Mas azerttada que a su adbittrio Pareziere Conbenir y que asi lo Botaua y decretaba De su partte y los dichos Señores Procuradores Generales de las hermandades de Larribera Salinas de

Añana cigoitia Arrazua Los Huettos ygauna Quarttango la Cormontte zuia arrastarria orcabizttair Villarreal arrniz Valdegouia ybalderejo queson quinze Hermandades dixeron respondian ybotaban Lomismo queeldicho Procurador General dela Ciudad de Vittoria = Del Señor Don Juan Bauptistta ochoa dechinchettru Procurador General delahermandad Desalbattierra Dixo quecomo anttes de aora tiene obedezidas Laszedulas reales ysobre carttas DeSu Magesttad arriba menzionadas Las obedezia denuebo yenquantto Asu execuzion ycumplimientto Senttia yhera Subotto Seguarde ycumpla yexecutte Lodispuestto yacordado Porlos quattro Abogados quefueron nonbrados Para esta determinazion ycontiene Suparezer Insertto enla Juntta deVeintte yquattro Del corrientte Porla tarde yademas que el Repartimiento echo de Los Gasttos

Y hordinarios y estra ordinarios Salarios y de
mas costas entre las hermandades de esta dha Provinzia
Por los contadores Por ella nombrados de los causa
dos este presente año no se a visto contra benir
en manera alguna, a los despachos reales zi
tados y Parar dar Pronta execuzion a lo que
Por ella se manda hera su sentir conbenia el
que se re mitiese al señor Diputado General
de esta Mui noble Provinzia dentro del termino
que asigna, el señor Procurador General de la ciud.d de Vitoria
matricula autorizada de la Justizia Ayuntam.to y
Pro.r de cada Hermandad de todos los vezinos y pagado
res que al presente ay en cada una sin yncubrir nin
guno y conforme a los que se tra bexen se entre hazer
el nuebo aco peamento que ordenan dhas probi
siones y sobre cartas sin causa mas gastos a esta
Provinzia ni a sus hermandades ni consentia por
la que re presenta se re mitiese cosa alguna
de esta disposizion Al arbitrio de la Junta par
ticular Dasilo botaba y sentia y los señores Pro
curadores Generales de las hermandades de llodio
asparna brante villa Campezo Marquinez
Arziniega San Millan Arraia Barrundia San

Bayruraiz y Ubarrundia Mendoza y Yru-
na que son catorze hermandades se adirieron a lo
rresuelto y botado por el señor Don Juan Baup.ta
ochoa de chinchetru Procurador General de la her-
mandad de Salbatierra lo qual hera su boto pare-
zer y sentir = Y los dhos señores Joseph de Ulibarri
Procurador General de la hermandad de Ayala
Roque ochoa de baquedano Procurador General de
la hermandad de la guardia Don Antonio gonzalez
de zuazo Procurador General de la hermandad de
Arramayona y Juan martinez de Bergara Procurador
General de la hermandad de las tierras del conde de
Salinas - Dixeron que obedecian las dhas reales Pro-
bisiones y sobrecartas como de suso lo tienen echo y
en quanto a su cumplimiento no a lugar por lo que
les toca en nombre de sus hermandades por auer
sido ganadas con siniestra relazion y sin su zi-
tacion, y para dar quenta a sus hermandades y
tomar la deliberazion si la an de dar cumplim.to
o no pedian se les diese traslado y que conbini-
endo en su execuz.on estan prontos a traer dentro
del termino de los treinta dias a poder del señor Dipu-
tado Gen.l matricula autentica de los vezinos que tiene ca-
da una de sus hermandades pues es el medio conbeniente
para evitar costas biziosas a esta Provinzia y que esto
pase a lo que menzionan y declaran en debaxo de su juram.to

FONDO HERMANDAD
AT

Los Rexidores de Cada lugar y conste por fee de Ss.no q delo contrario protestan no les corra ttermino ni perJudique qualquiera Resoluzion dela Juntta y ademas no consienten en que se les cometa la disposizion de estte nuebo acopeamientto ala partticular ni al señor su Diputtado General por los yncombenientes y costas tan crezidas que de esta Remision se an de oriJinar = Y los S.res Don Fran.co de Bozo y berberana y Fran.co perez Procuradores Generales dela hermandad de salinillas dixeron que obedecian con la Reberenzia debida asi bien las dhas zedulas rreales y cartas de su Magestad y para que seles de cumplimientto con ciega obediencia como a ordenes de su rrey y señor natt.l botaban y hera su sentir se hiziese el nuebo acopeamientto de foguerar delas que al presentte ay en esta dicha Provinzia y para el efectto se nombrase por ella un comisario que lo executtare en la forma y manera que se acopio ultimamentte el año de mill y quinientos y nobentta y tres = y oido y entendido lo de suso Referido por el dho señor Don Joseph Lorenzo de berastegui Hurtado de Mendoza Diputtado General dixo que sin

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Quese auistto consenttia desu Partte em
prottestta alguna obedecia con la deberenzia
debida las prouisiones y sobre carttas de su
Magesttad conque A sido rrequerido y rrespecto
de no esttar Uniformes - en su cumplimientto
los señores Procuradores Generales de esta Prou.a,
no se puede poner en la execuzion tan prontta
que su Magesttad manda y porque de su partte esta
prontto de executtarlo rrequeria Una dos y tres
beses y las demas en drō necesarias a ttodos los
dhos Señores Procuradores que sin enbargo de las
rrazones que cada uno da en su obedezimientto las
cunpliesen y executtasen su tenor ynbiolablemen
tte y de no lo azer y cunplir asi prottestaba no le parara
se Perjuizio qualquier detterminazion que se
opusiese Al contenido en los dhos rreales despachos
Por desear darles la obediènzia q. manda y de como
asi lo prottesttaua y rrequeria lo pidio Por testimo
nio A lo qual se adirieron los dhos señores Procuradores
Generales de la hermandad de badaioz con las mismas
protestas y requerimienttos = y los dhos señores Procura
dores Generales de la Ciud. de Vitoria y demas adiridos a su
boto como la Maior Partte Unanimes y conformes man
daron se obserbe, cumpla y executte a la letra el tenor
y contenimientto de lo decrettado Por sus señorias

En razon de estte acopeamientto sin enbargo
de las referidas Protesttas y requerimienttos que
se den los ttraslados y ttestimonios que piden a si lo de
cretaron y resolbieron y mandaron de que nos lo ss
dhos Srios Damos fee=

Prosigue.

El qual dho decreto concuerda con su original de
que el ynfra escripto Sno Da fee y para que ttenga
debido cunplimientto las hordenes de su Magestad y
y de esta muy noble Prouinzia mandedar y di el preste
Para Vm en la dha razon Por lo qual emda del Rey
nrõ Señor a quien represento les exsorto y requiero
que siendo Presenttado el presentte por partte del
Procurador General de esa dha hermandad de Ba
rrundia sin le pedir Poder ni otro rrecaudo
alguno le manden hazeptar y cunplir y en su
hazepttazion y cumplimientto hagan Juntar
y que se Juntten en su ayunttamientto pleno Jun
tta de conzejo o de hermandad conforme a la cos
tunbre que en estto tiene y por lo que ttoca a esa dha
hermandad agan acopeamientto de los Vos pagadores
y fogueras q al presente tiene sin yncubrir ni ocultar
alguna con su aprobazion y confirmazon y testimonio de
Matricula con Juramto en forma de no hauer mas paga
dores de los que menzionare dentro de los primeros
treintta dias de como se yntimare estte exsortto lo
enttreguen al dho Procurador General que lo

Presenttare Para que en su Bista se Pase a executtar el nuebo acopeamientto como su Magesttad y la Junta General de esta dicha Provinzia lo tiene mandado = Dado en la Ciudad de Vittoria a veintte y cinco de noviembre de mill y seis.tos y ochentta y dos años =

Don Joseph Lorenzo de Berastegui Ruiz de Mendoza

Por su mdo.
Juan de Bettonio

Azep.on

Aceptase el Escritto y Carta de Justticia de suso quantto a lugar y en lo que toca para su cumplimientto que se le conoze ser util y combenientte se manda que la Justicia y Reximientto diputtados y demas personas y ministros de Justicia y Rexim.to que la componen a esta Noble herm.d de Barrundia se a.r juntos en el lug.r de Audicana puestto acostumbrado

Para las doze del dia de dom.to que se contara tres del henero de
mill y setezientos y ochenta y tres y que para dho fijo ca
da diputtado de los diez lugares de esta dha herm.d traiga nominas
y memoria de los vez.os pagadores que en el lug.r de cada uno
ubiere para el pagam.to de las Alcavalas y de ayudas a suma de que
dros g.s y demas gastos y contribuciones de essa de Provincia y herm.d
y que en dho ayuntam.to y Junta de herm.d de cuasso de durante que
se le dezima ante todas cossas de los vez.os que ubiere en cada
lug.r se aga claris.iam.te de vez.os con que se halla alguno de esta dha
herm.d y componiendo matricula con nombres de los vez.os pa
gadores de cada lug.r y nominatim y con los demas requisittos
y circunstancias espresadas en dho exortto se remitta la
matricula y numeracion de vez.os con que se hallare esta dha
noble herm.d executtandose assi todo lo dispuesto en
dho exortto y que para el efecto se despachen los manda
mientos sueltos combocattorios acostumbrados despachar por
esta dha herm.d para en semejanttes cassos y en execucion
de estado con las dilig.as que para ello fueren precissos executtar
se buelvan orig.l a Joseph Lopez de Aberasturi Proc.dr tereno
y gen.l de esta dha hermandad de Gamboa digo de
Barrundia que ha intimado este exortto junto con el ori
ginalm.te al s.r diputado gen.l de esta muy noble y muy leal
Provincia de Alava que parece haver lo expedido asi lo pro
beyo mando y firmo su m.d del señor Juan Ruiz de Luzcando
Alcalde y Juez hordinario de esta herm.d de Barrundia y su ju
risd.n por Su Mag.d en el lug.r de Echavarri a veinte y tres de dizi
embre de mill y set.os ochenta y dos años y en fee de todo lo fir
me yo el Infra escripto ess.no por ausencia de Ju.o Lopez de Lorriaga
fiel de los fhos de esta dha herm.d al presso

Joan Ruiz de Luscando

Ante mi

Ruiz de Otxua

ayuntamto =

En el lugar de Audicana que hes en esta Hermd de
Barrundia a tres dia del mes de Henero de mill y seiscientos
ochenta y tres años se juntaron los señores justicia y regimd
de la dha Hermd en su Puesto acostumbrado segun lo
tienen de uso y costumbre de se juntar para tratar
conferir y deliverar cosas tocantes al servº de Dios
nro señor e de su Mag (que Dios gde) bien y utilidad
de la dha Hermd nombradamte su mrd de el señor Juan Luis
de Alvarado alcalde y juez ordinario de la dha Hermd
de Barrundia por su Mag Josephe Lopez de Aberasturi
Procurador General de ella, Thomas Ruiz de Dallo alcalde
de Maionta Hermd de la de Barrundia, Antonio Lopez de
Eguilaz vº y diputado del lugr de Heredia, Juan Lopez de
Munain vº y diputado del lugar de Guevara, Jua Bapta
Perez de Olacarraga vecino y diputado del lugar de Larrea
Manuel Lopez de Gordoa vº y diputado del lugr de Hermua
Pedro de Ayala vº y diputado del lugr de Ozaeta, Juan
Gonzalez de Azpuru vº y diputado del lugr de Etura
Pedro Lopez de Maturana vº y diputado del lugar de
Maturana = Bicente Fernandez de Cuntano vº y diputado
del lugr de Echavarri = Pedro Yñiguez de Heredia vº
y diputado del lugr de Audicana Julian Saenz de Dallo
y Biuña vecino y diputado del lugr de Dallo con assisten-
cia de Bernal Fernandez de Zurbano alguazil y
por testimº de mi el sno fiel de los fechos de la dha Hermd
q todos azen entero y pleno ayuntamiento y estando
assi juntos y congregados el dicho señor Josephe Lopez
de Aberasturi exsivio y mostro una carta de justizia
y exsorto despachado segun de el parece por el señor don
Josephe Lorenzo de Berastegui Hurtado de Mendoza
Maestre de Campo Comisario y diputado general
de la Muy Noble y muy Leal Provinzia de alaba

Por el testimonio de Juan de Alecomi su secretario del su ayuntamiento de
Vitoria de veinte y cinco de Nov.e del año proximo pasado
por el qual se hordena a esta dicha Herm.d que en execucion y
cumplimiento de un decreto ynserto en dicho exortto
echo por esta dicha Provinçia por los señores Capitulares de ella
en su Junta General de [illegible], se haga Matricula de todos
los vecinos y pagadores que al presente hay en esta dicha Herm.d
para que en su vista y de las demas que tambien han
de hacer en las dichas hermandades se passe a hacer
nuevo apeamiento de fogueras de esta dicha Provinçia por
las causas y razones expresadas en el dicho decreto con el qual
y dicho exortto el dicho Procurador Gen.l requerio a
los dichos señores Justicia y Regimiento de esta dicha Herm.d
a quienes pidio manden dar y den entero cumplim.to
sin dilacion alguna, y bisto por sus mrdes. oydo y enten-
dido todo el thenor y contenimiento del dicho exortto. Y
la haceptacion que tiene echa el dicho señor alcalde al pie
de el en dia veinte y tres de diziembre del dicho año proximo
pasado, unanimes y conformes dixeron haceptavan en la
misma forma en quanto a lug.r de ello y en su execuçion man-
daron se haga Matricula de todos los vecinos y pagadores
que al presente hay en esta dicha Herm.d declarando con to-
da distincion por los dichos diez Diputados de los diez luga-
res de que se compone esta dicha Herm.d cada uno lo que
hay en su lugar a quien representan debaxo de juram.to
que primero y ante todas cosas se les reciva en con form.d
de la costumbre y su memorial que en ello se diere
sin fraude ni ocultacion alguna con apercevimiento
que pareciendo lo contrario seran castigados por todo
rigor de derecho porque los dichos señores justicia y regim.to
desean se de entero cumplim.to a las hordenes de su

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

dha Provinzia sin dilazion alguna, y luego incontinenti el dho S.r alcalde hordinario tomo y rezivio juramento en forma devida de derecho de los dichos diez diputados de los diez lugares desta dha hermandad y de cada uno dellos de por si in solidum quienes lo hizieron cumplidamente y socargo del dho juramento declararon haver los vezinos y pagadores en cada lugar los sig.tes

Heredia

1 — Lo primero el dho Antonio Lopez de Eguilaz V.o y diputado del lug.r de Heredia q.e declaro haver en dho lug.r los sig.tes

1 — Domingo Gonzalez de Larrinzar y Heredia

1 — Jn.o Perez de Olacarraga

1 — Pedro Gonzalez de Arzguren

1 — Fran.co Lopez de Eltura

1 — Domingo de Aristegui

1 — Jn.o Saenz de Heredia

1 — Fran.co Lopez de Heredia

1 — Fran.co Lopez de Ocariz

1 — Martin G.z de Larrinzar

1 — Jn.o G.z de Larrinzar

1 — Bernardo Lopez de Acuña

1 — Anselo Ruiz de Arriola

1 — Pedro Perez de Elacarraga

1 — Fran.co Lopez de Alaiza

1 — Fran.co Ruiz de Heredia

1 — Sevastian Lopez de Heredia

1 — Lorenzo Lopez de Heredia

1 — Jn.o Ruiz de Eguilaz

1 — Julian Saenz de Heredia

1 — Jn.o Perez de Lacarraga Mayor de dias

1 — Tomas Perez de Lacarraga

1 — Pedro Perez de Heredia May.r de dias

1 — Martin Yñiguez de Heredia

1 — Jn.o Garcia de Azcarreta

1 — Martin Yñiguez de Arzguren

1 — Clemente Lopez de Heredia

1 — P.o Perez de Heredia Menor de dias

1 — Fran.co Lopez de Heredia

1 — Juan Lopez de Heredia

1 — Domingo Y. Yañez de Hermua
1 — Man Mrn Lopez de Etura
1 — Joseph S. Mz de Heredia

Biudas las quales hazen dos ms Vezinos

1 — Maria Gz de Larrinzar
1 — Mª Lopez de Heredia
1 — Cathª de Azueta

34½ — de forma que el lugr. de heredia tiene treinta y quatro Vezos y medio=

Zuazola — Yten el dicho Juan Lopez de Munayn Vezº y diputado del
1 — lugar de Zuazola que declaro haver en dicho lugar los Vezos y
pagadores siguientes
1 — el señor Antonio Gz de Larrinzar teniente de Alcalde hor
dinario de la Hermd de Barrundia
4
1 — Pedro Y. Yañez de Hermua
que son los Vecinos cavales

3
Larrea — Lo primero el dicho Bapta Perez de Elacarraga Vezº y diputado
1 — del lugr de Larrea que declaro haver los Vezos y pagadores sigtes
1 — Juan Lopez de Lorriaga Presente essno
1 — Juo Mz de Alicarduy
1 — Juo Lopez de heredia
1 — Martin Perez de Azueta
1 — Sevastian Mrz de aguirre
1 — Franco Saenz de Lecea
1 — Juo Gz de heredia
1 — Bapta Perez de Unzueta
1 — Phelipe Lopez de Heredia
1 — Martin Martinez de Lecea
1 — Martin Lopez de Albeniz
1 — Marcos Ruiz de Alegria
1 — Tomas Lopez de Ocariz
1 — Bernal de Olabe
1 — Gabriel de los Corrales
1 — Joseph Ortiz de Elguea
1 — Juo de Arengoa
1 — Juo Perez de Albeniz
1 — Simon Perez de Villa Real
1 — Antonio de Alberdi
1 — Juo de Olabe

1 — Phelipe Ortiz de Elguea

1 — Jorge Gonzalez de Langarica

1 — Franco Ruiz de Sicarduy

1 — Juo Ruiz de Madina

1 — Mn de Olabe

1 — Martin Martinez de Azquime

1 — Antto de Gundayn

1 — Franco Antto y Ybañez de Azpurua

1 — Josephe Ruiz de Alegria

Biudas

1 — Mª Perez de Morillas

1 — Agueda de Olabe

32

De Manera q tiene el dho lugr de Larrea treinta y dos Vezos cauales con las dhas biudas

Hermua

1 — lo Primero el dho Manuel Lopez de gordoa Pror declaro hauer en dicho lugar de Hermua los Vezinos y paga dores siguientes

1 — Dn Franco Diaz de heredia

1 — Juan lopez de Ugalde

1 — Franco Lopez de Herredia

1 — Franco Diaz de Herredia

1 — Pedro Lopez de Menayn

1 — Juo Saenz de Maturana

1 — Juo Ortiz de Arcuriaga

1 — Juo de Ocariz

1 — Martin de Zartubixu

1 — Zeledon Diaz de Ruazua

1 — Juo Lopez de Herredia

Biudas

1 — Catalina Ruiz de eguilaz

1 — Maria Lopez de Menayn

1 — Catalina de Aya

13½

De forma que el dho lugar de Hermua tiene treze Vezinos y medio

Ozaetta — Lo Primero el dicho Pedro de Aya Vezino y Diputado de dicho lugar
1 — de Ozaeta quien declaro haver en dicho lugar los Hijosdalgo
Pagadores Lgs
1 — Dn Pedro de Aduya
1 — Dn Domingo de Aduya
1 — Juo Ybañez de Lecicaray
1 — Juo Perez de Landacaual
1 — Domingo de Equinoa
1 — Martin Sortha de Gomeo
1 — Andres Saenz de S. Albeniz
1 — Pedro Mrz de Zarate
1 — Juo Lopez de Gordoa
1 — Domingo Ybañez de Axpuru
1 — Gabriel Lopez de Gamboa
1 — Juo de Eguilaz
1 — Franco Perez de Landacaual
1 — Franco Perez de Landacaual menor en dias
1 — Martin de Castillo
1 — Juo Fernandez de Landa menor
1 — Juo de Vicuña
1 — Pedro de Eguilaz
1 — Franco de Echavarria
1 — Juo de Arostegui
1 — Andres de Redondo
1 — Juo Ybañez de Cuarto
1 — Juo de Gauiria
1 — Gabriel Ruiz de Eguilaz
1 — Domingo Perez de Aguilar
1 — Juo Ybañez de Jauregui
1 — Ignacio de Axpuru
1 — Domingo de Elguea
1 — Juo Fernandez de Landa mayor
1 — Juo Ochoa de Arrazola
1 — Franco Ruiz de Gordoa
1 — Domingo Ruiz de Auiriaga
Pedro de Elguea

1 — Simon Lopez de Ylarduya
1 — Juan de Mendiluze

Biudas

1 — Cattalina Lopez
1 — Cattalina Mrz de Elguia
1 — Cattalina Diaz de Ezedra
1 — Cattalina Saenz de Audicana
1 — Ysauela Lopez de Albeniz
38½

De manera que el lugar de Ozaeta tiene treinta y ocho vezinos y medios

Etura
1 — Lo primero el dicho Juº Gonçalez de Axpuru Rg. y diputado del lugar de Etura que declaro tener los vezinos y pagadores siguientes
1 — Juº Gonçalez de Axpuru menor de dias
1 — Domingo Yañez de Garayo
2 — Dn Diego Perez y Dn Matheo Perez de Garayo hermanos
1 — Martin Ruiz de Arbulu
1 — Juan Yañez de Garayo
1 — Andres Yanez de Garayo
1 — Juº de Elguea

Biudas

1 — Juana Yanez de Garayo
1 — Maria Yanez de Garayo
10

Con que tiene el lugar de Etura diez vezinos

Maturana = 1 — Lo primero el dicho Pedro Lopez de Maturana Rg. y diputado del lugar de Maturana que declaro tener los siguientes
1 — Pedro Miguel de Landa
1 — Simon Lopez de Maturana
1 — Juº Bapta Ortiz de Elguea
1 — Antonio Ruiz de Azua
1 — Pedro Lopez de Alegria
1 — Simon Lopez de Alegria
1 — Lorenzo Lopez de Ezedra
1 — Pº de Ozinaga
1 — Matheo Ruiz de Alegria

Biuda

1 — Juan Martinez de Larraz —

10½ Echauarri. Y siguiente q el lug. de Maturana tiene diez V.os y medio —

Lo primero el d.ho señor Juan Ruiz de Auzcando alcalde hordinario de la Herm.d de Barrundia —

1 — D.n Pedro de Velasco

1 — Yten el d.ho Vicente Fernandez de Urbano q declaro haber los demas siguientes

1 — Diego Lopez de Aguriaga

1 — Bernal Perez de Urbano

1 — Lazaro Gonzalez de Azpuru

1 — Domingo Garcia de Argomaniz

1 — Lorenzo Ochoa de Gauna

1 — Ju.o Perez de [illegible]

1 — Juan Ochoa de Gauna

Biuda

1 — Maria Saenz de Maturana

10½ Audicana Con q tiene el lug. de Echauarri diez vecinos y medio —

1 — Lo primero el d.ho Pedro Yñiguez de Heredia V.o y diputado del lug. de Audicana quien declaro los siguientes —

1 — Jorge Lopez de Abezaltiri

1 — J.o Lopez de Abezaltiri

1 — Juan Beltran de Heredia

1 — Martin Lopez de Landache

1 — Domingo Y. Yañez de Hermua

1 — Martin Gonzalez de Audicana

1 — Juan Gonzalez de Larrinçar

1 — Domingo Beltran de Heredia

1 — Clemente Y. Yañez de Hermua

1 — Juan Saenz de Maturana

Biuda

1 — Catalina Lopez de Arechavaleta

1 — Josepha Lopez de Echura

1 — Juana Y. Yañez de Hermua

1 — M.a Saenz de Dallo

13 — El lug. de Audicana tiene treze vecinos —

Dallo — Lo Primero el dho Julian Saenz de dallo Rº y diputado
del lugar de Dallo el qual declaro hauer los siguientes —
1 — el Sr. Dn Pedro de Velasco —
1 — Juº Ruiz de dallo —
1 — Juº Ruiz de aguilar —
1 — Pedro Martinez de ocariz —
1 — Juº Muñoz de guereñu —
1 — Miguel Lopez de aberasturi —
1 — Julian Ruiz de aguilar —

Biudas

1 — Doña Mariana de Alegria —
1 — Cattalina Saenz de Maturana —
9 — Con que el lugar de dallo tiene nuebe vecinos =

tiene toda la hermd. 174 vezº y medio

De forma que entodos los dichos diez lugares de que se compone esta dicha hermandad pareze hay ciento y setenta y quatro vecinos y medio pagadores en todo assi de biudas como de vecinos computando dos biudas por un vecino pagador entero, y los dichos diez Diputados declararon so cargo del juramento que cada uno lleua fecho hauer echo esta Matricula copia y declaracion a su leal saber y entender sin fraude ni ocultacion alguna por donde ellos sepan ni entiendan no hauer mas vecinos ni pagadores en dichos lugares de los que lleuan declarados atento cada uno a echo en cada lugar a quien representa la Inquisicion de Pesquissa en tal caso nezes y son noticiosos de todos ellos = Y visto lo demas referido por los dichos señores Justicia y Regimiento dixeron aprobaban y aprobaron confirmaron y ratificaron el dho acopiamiento en quanto pueden y ha lugar en derecho mediante hauerse executado en conformidad de su loable uso y costumbre y memorial que en ello an tenido y tienen, y mandaron a mi el sno fiel de los fechos del ayuntamiento ponga en siguiente de

a dhos ss.es exorto y auto de su azeptacion yo escrivano fee
haciente de todos estos autos signado y firmado y
en publica forma y manera que haga fee en juicio
y fuera de el y entregue al dho Procurador general
Para que lo rreporte y presente ante el s.r Diputado gen.l
y Señores de la Junta Particular o donde mas convenga
ga y se haga el nuevo acopiam.to que se pretende
de las hogueras de esta dicha Provincia en conformidad
de lo rresuelto por la dha Junta general Por la
utilidad y conbeniencia que se le ha de seguir a esta
dha hermd. por estar ve falto y diminuto de algunas ho
gueras del acopiamiento antiguo en el qual dhos tantos
de este su original interponian e interpusieron su
autoridad y decreto judicial en quanto ha lugar
de dro asi lo decretaron y ordenaron y mandaron
y firmaron los que sabian por si y los demas en conformid.
de la costumbre siendo testigos Dn Pedro de Velasco
y Dn Dom.o de Azuya vecinos de esta hermd. y Juan
Ruiz de Acua esno y vecino de Marieta = Juan Ruiz
de Alvarado = Joseph Lopez de Abecebuni = Nic.s Ruiz
de Dallo = Antto Lopez de Aguilar = Manuel Lopez
de Gordoa = P.o de Haya = Juan Lopez de Munayn = Juan
Gonzalez de Arpuru = P.o Lopez de Maturana
Pedro Miguez de Zezedia = Ante mi Juan Lopez
de Lorriaga =

Yo el dho Juan Lopez de Lorriaga y Mendivil esno
de su Mag.d del Juzgado y ayuntamiento de estas hermd.s
de Barrundia vecino del lugar de Larrea doy fee que
este traslado concuerda con el decretto y acopiam.to
original que esta en el libro que para el efecto tiene
esta dha hermd. y al pres.te queda en mi oficio a que en
lo neces.o me rremito y en execucion y cumplim.to

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

de lo expresado en dho decreto hize hazer el qual que
de dho hize en siguiente al dho los [illegible] y autos de
[illegible] en [illegible] al dho Jorge Lopez de
[illegible] Procurador General desta dha tierra
[illegible] de todo signo y firmo en el lugar de [illegible]
a diez y siete de henero de mil y seiscientos y tres años =

[illegible] Amoniz [illegible]

Juan Lopez de Larrinaga